

**CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SUBSISTEMA DE LOS COLEGIOS DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSE LUIS FLORES AGUILAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "EL CECYTE" QUE:**

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77, 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- I.2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES, DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCERTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
- I.3. EL MTRO. JOSÉ LUIS FLORES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EN SU FAVOR, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021, POR LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, MISMO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- I.4. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30 FRACCIONES I, XII, XVII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 3, 14, 16 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 6, 10, 15 Y 16 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- I.5. PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC921001SW6, SEGÚN CÉDULA FISCAL.
- I.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 10, COLONIA TLATEMPAN, APETATITLÁN, MUNICIPIO APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90610.

## II. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

- II.1. ES UNA DEPENDENCIA QUE INTEGRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- II.2. EL ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SU FAVOR POR LA LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUIEN CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- II.3. CONOCE EL CONTENIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL OBJETO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE "**CONVENIO**" PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, EN MATERIA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN A LOS ACTORES DEL SECTOR RURAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- II.6. PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE "**CONVENIO**", SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EX RANCHO LA AGUANAJA SIN NÚMERO, DE LA POBLACIÓN DE SAN PABLO APETATITLÁN, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90600.

## III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1. POSEEN INTERES COMUN EN EL CAMPO EDUCATIVO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EN PARTICULAR DE AQUELLAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y RECONOCEN LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE RELACIONAR DE MANERA ESTRECHA LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS.
- III.2. RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE LAS "**LAS PARTES**", POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE "**CONVENIO**" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO FORTALECER LA VINCULACIÓN ENTRE "**LAS PARTES**" A EFECTO DE EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS CON LA FINALIDAD DE APOYARSE EN MATERIA: ACADÉMICA, PROGRAMAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES, CAPACITACIÓN, EMPRENDIMIENTO, DIFUSIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO QUE PERMITAN LA GENERACIÓN DE PROYECTOS PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL, DEL SECTOR PRODUCTIVO Y LA SOCIEDAD EN GENERAL; ASÍ COMO AQUELLAS ACCIONES QUE DE COMÚN ACUERDO SEAN DEFINIDAS EN LOS CAMPOS AFINES DE COLABORACIÓN.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS.

CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR EFICAZMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE:

- A) ACATAR Y RESPETAR LA NORMATIVIDAD QUE A CADA UNA LAS RIGEN.
- B) OTORGAR LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA O PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESPECIFICANDO EL NÚMERO Y EL PERFIL DE LOS PRESTADORES REQUERIDOS, SU SEGURO FACULTATIVO, EL NOMBRE Y EL CARGO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y/O SUBPROGRAMAS, ASÍ COMO EXPEDIR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL MISMO, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE NORMATIVIDAD REQUERIDOS POR AMBAS PARTES.
- C) FACILITAR EL USO DE LOS EQUIPOS DISPONIBLES EN LOS LABORATORIOS, INSTALACIONES, CONFORME AL CALENDARIO DE COMPROMISOS DE LOS MISMOS, PARA EFECTUAR LAS PRUEBAS, PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES QUE DE COMÚN ACUERDO CONVENGAN, RESPETANDO LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES, DIPLOMADOS Y CONFERENCIAS.
- D) REALIZAR COLABORACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN CONTINUA, CURSOS, TALLERES, ASESORÍAS ESPECIALIZADAS DE ACUERDO A LA DISCIPLINA QUE SE SOLICITE O ACUERDEN **“LAS PARTES”**.
- E) PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, DEBERA DESIGNAR UN RESPONSABLE POR CADA PROGRAMA O PROYECTO POR CADA UNA DE **“LAS PARTES”**.
- F) OFRECER, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, ASESORÍA Y COLABORACIÓN EN MATERIA ACADÉMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE GENEREN A PARTIR DE ESTE DOCUMENTO.
- G) INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS Y PLANEACIONES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO.
- H) CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS COADYUVANDO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO A LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS, PRÁCTICAS ACADÉMICAS, SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIA PROFESIONAL Y VISITAS A UNIDADES DE PRODUCCIÓN.
- I) DIFUNDIR POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS Y OTORGAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE **“LAS PARTES”**.

### **TERCERA. - APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE CONSIDERARÁN LOS CONTENIDOS, CALENDARIOS, ALCANCES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** EN SUS ÁREAS O DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES.

### **CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO, EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y GOZARÁ EN LO QUE LES

CORRESPONDA, DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE “**EL CECYTE**” Y “**LA SECRETARÍA**”, LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, QUE “**LAS PARTES**” PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### **QUINTA. – COORDINACIÓN.**

“**LAS PARTES**” DESIGNAN COMO COORDINADORES PARA SUPERVISAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR “**EL CECYTE**”, AL LIC. FRANCISCO JAVIER TOBÓN SOLANO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN. Y POR “**LA SECRETARÍA**” AL ING. JOSÉ HUMBERTO VEGA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE AGRICULTURA; CON LAS FACULTADES PARA RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS DERIVADOS DE SU APLICACIÓN Y QUE NO SE ENCUENTREN PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS.

#### **SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD.**

TODA INFORMACIÓN TÉCNICA QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS RECURSOS MATERIALES QUE SE UTILICEN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, RECIBIRÁN UN TRATO **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL** DURANTE Y DESPUÉS DE LA MISMA.

#### **SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD CIVIL, POR DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE “**LAS PARTES**” DETERMINEN.

#### **OCTAVA. - EXCLUSIÓN.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNO APORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE LO PROPONE SIN QUE ELLO DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO PARA CON LA OTRA PARTE. EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE PATRÓN SUSTITUTO.

#### **NOVENA. -VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU SUSCRIPCIÓN Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. ASIMISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO EN ESE MOMENTO.

QUEDA ENTENDIDO QUE “**LAS PARTES**” DEBERÁN MANTENERLO ACTUALIZADO Y PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE, NI VICIOS OCULTOS Y REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, “**LAS PARTES**” RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO LAS DIFERENCIAS.

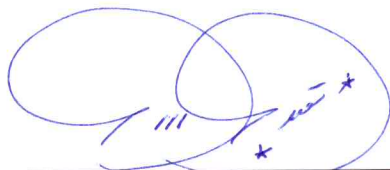
### DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y ESTAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO FORMULADAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR "LAS PARTES". ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO Y ESTARÁN FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, DEBIENDO ANEXAR DICHAS CONSTANCIAS COMO PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE "CONVENIO" Y ENTERADAS "LAS PARTES" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN SAN PABLO APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, DEL ESTADO DE TLAXCALA; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL CECYTE"



ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA  
BERNAL  
SECRETARIO DE IMPULSO  
AGROPECUARIO

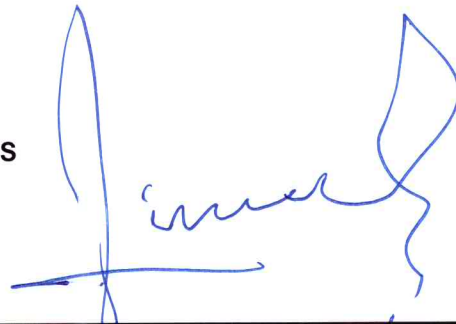


MTRO. JOSE LUIS FLORES AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



ING. JOSÉ HUMBERTO VEGA VÁZQUEZ  
DIRECTOR DE AGRICULTURA



LIC. FRANCISCO JAVIER TOBÓN SOLANO  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN